

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

76001-31-05-003-2023-00530-00

DEMANDANTE:

EFRAIN VARELA ROMERO

APODERADO:

**CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ
ZAMORANO**

DEMANDADO:

**COLFONDOS S.A. Y
COLPENSIONES**

RV: DEMANDA LABORAL PARA REPARTO

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali

<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 14:36

Para:Juzgado 03 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:carlosvz5@hotmail.com <carlosvz5@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

FORMATO CARATULA LABORAL CIVIL FAMILIA.pdf; DEMANDA y PODER.pdf; ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
Fecha :	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			Página
26/oct./2023				1 de 1
CORPORACION	GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA			
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO	003	449452	26/oct./2023	
JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD				
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
16363060	EFRAIN VARELA ROMERO		01	*--
1151934752	CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO		03	*--
C27001-CS01AA10		CUADERNOS	1	
APIEDRAR		FOLIOS	POR CORREO ELECTRONICO	
OBSERVACIONES		EMPLEADO		

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IDENTIFICACION: 16363060

NOMBRE: EFRAIN VARELA ROMERO

Demandante
 Demandado
 Apoderado

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 16363060.

Aceptar

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INGRESE NOMBRE: EFRAIN VARELA ROMERO

NOMBRE CONSULTADO: %EFRAIN%VARELA%ROMERO%

Demandante
 Demandado
 Apoderado

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE: %EFRAIN%VARELA%ROMERO%.

Aceptar

Mario Neira
corrección de demanda para reparto

Cuadernos: 1 Folios: POR CORREO ELECTRONICO

Mié 14 MARZO 2013 05:11:00 AM

UNIDAD DE INFORMATICA

ESP 2:55 p.m. 26/10/2023

Consulta de reparto por secuencia

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION: 31
 ESPECIALIDAD: 05
 SECUENCIA: 449452

Buscar Nueva Consulta

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idonusuar	codpccop	codpspec	codj
1	26/10/2023 2:35 p. m.	449452	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	16363060	EFRAIN VARELA ROMERO	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	APIEDRAR	31	05	003
2	26/10/2023 2:35 p. m.	449452	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	APIEDRAR	31	05	003
3	26/10/2023 2:35 p. m.	449452	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	8903236741	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPORVENIR	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	APIEDRAR	31	05	003
4	26/10/2023 2:35 p. m.	449452	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	APIEDRAR	31	05	003
5	26/10/2023 2:35 p. m.	449452	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	1151934752	CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	APIEDRAR	31	05	003

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: Carlos Vasquez <carlosvz5@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:58 p. m.
Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;
 notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon
 ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
Asunto: DEMANDA LABORAL PARA REPARTO

Buenas tardes,

Me permito radicar demanda laboral para reparto.

Copio este correo a las entidades demandadas.

Gracias.

Carlos Vásquez
C.C. 1.151.934.752
T.P. 233.670

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)
E.S.D.

REF.- Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EFRAIN VARELA ROMERO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**

CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificada con la C.C. 1.151.934.752 de Cali, Valle del Cauca y T.P. 233.670 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **EFRAIN VARELA ROMERO**, conforme al poder que se anexa a la presente demanda, promuevo ante usted demanda por los trámites del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, contra **COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por Marcela Giraldo García o quien haga sus veces, y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Trabajo, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor Efraín Varela Romero nació el 20 de junio de 1966 e inicio a cotizar a pensión en el Régimen de Prima Media con el Instituto de Seguro Social en enero de 1986.
2. En mayo de 2000, asesores del Fondo de Pensiones Porvenir S.A. visitaron el sitio de trabajo del señor Efraín Varela Romero para convencerlo de que se trasladara al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), manifestándole lo siguiente:
 - 2.1. Que si se trasladaba al RAIS su pensión seria del mismo monto que la del Seguro Social o superior si los rendimientos así lo permitían.
 - 2.2. Que su pensión de vejez dependería de los ingresos de sus últimos años de aportes o del total de tiempo laborado en caso de ser más favorable.
 - 2.3. Que el Instituto de Seguro Social (ISS) iba a desaparecer.
3. En la misma reunión, el Fondo de Pensiones omitió exponer un plan pensional a la afiliada en el RAIS y guardo silencio sobre las condiciones de redención de los bonos pensionales; sobre las modalidades en que se reconocen las pensiones del RAIS, sus condiciones y desventajas; sobre las tasas de reemplazo en el RAIS; sobre la forma en que se administran las pensiones en el RAIS; sobre la financiación del sistema y los

riesgos que ello implica para el afiliado y su pensión en contraste con la forma en que se administran y pagan las pensiones del Régimen de Prima Media.

4. Con base en lo anterior, el señor Efraín Varela Romero firmó formulario de afiliación con la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en mayo de 2000 como consta en el documento que se aporta.
5. En agosto de 2003, asesores del Fondo de Pensiones Colfondos S.A. se acercaron al sitio de trabajo del señor Efraín Varela Romero para convencerlo de que se trasladara a esa entidad.
6. Para lo anterior, solo le manifestaron a Efraín Varela Romero que con esa entidad tendría mejores rendimientos y una pensión más alta.
7. De acuerdo con lo anterior, el señor Efraín Varela Romero firmó formulario de afiliación con el Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. en agosto de 2003 como consta en el documento que se aporta.
8. En mayo del año 2023, el señor Efraín Varela Romero presentó derecho de petición a Colfondos S.A. para solicitar copia de la asesoría brindada al momento del traslado al RAIS; una proyección pensional en el RAIS y en el RPM; una historia laboral actualizada; copia del formulario de afiliación; y una explicación sobre la pensión de vejez en el RAIS.
9. Colfondos S.A. respondió la solicitud exponiendo lo siguiente:
 - 9.1. Que no existe ningún soporte de la información dada al señor Efraín Varela Romero para convencerlo de trasladarse al RAIS.
 - 9.2. Aportaron el formulario de afiliación con Colfondos S.A.
 - 9.3. De igual manera, mencionaron que la pensión en el RAIS no depende el promedio de los aportes del afiliado de sus últimos diez años o toda su vida laboral, sino que depende de un cálculo actuarial que debe hacer el Fondo de Pensiones el cual depende del valor del capital ahorrado, de la expectativa de vida del afiliado y de sus beneficiarios, y del rendimiento esperado a futuro del dinero.
 - 9.4. No aportó proyección pensional en el RAIS.
 - 9.5. No aportaron proyección de vejez en el RPM, pero informaron que el IBL de los últimos diez años a la fecha de respuesta es de \$ 2.634.115.

10. En junio del año 2023, el señor Efraín Varela Romero presentó derecho de petición ante Porvenir S.A. para solicitar copia de la información brindada al momento de la afiliación con ese fondo de pensiones y una copia del formulario de afiliación.
11. Porvenir S.A. respondió exponiendo lo siguiente:
 - 11.1. Expuso que no tiene soportes físicos de la información brindada a Efraín Varela Romero para convencerlo del traslado con ellos.
 - 11.2. Aporto el formulario de afiliación con Porvenir S.A.
 - 11.3. Aportó relación de aportes efectuados a Porvenir S.A.
12. En los formularios de afiliación entregados por Porvenir y Colfondos, no se evidencia nada respecto de las condiciones del RAIS; de las modalidades en que se reconocen las pensiones en el RAIS y sus condiciones e implicaciones; de los riegos del sistema y quien los asume; de la forma en que se calcula la pensión en el RAIS y las variables que se tienen en cuenta.
13. El señor Efraín Varela Romero solicitó la ineficacia del traslado ante Porvenir S.A, Colfondos S.A. y Colpensiones, a lo cual todas respondieron de manera negativa.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, en las pruebas que se presentaran y en los fundamentos de derechos que más adelante citaré, solicito que previo el reconocimiento de mi personería para actuar y cumplidos los trámites de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que se DECLARE la ineficacia de la afiliación y traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que el señor Efraín Varela Romero suscribió con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS PORVENIR S.A.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se CONDENE a COLFONDOS S.A. a trasladar al señor Efraín Varela Romero al Régimen de Prima Media con Prestación Definida a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con los dineros acumulados en su cuenta de ahorro individual y los rendimientos generados.

3. Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a aceptar al señor Efraín Varela Romero como afiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida con todos los derechos y garantías y sin exigir elementos adicionales para su aceptación.
4. Todo lo demás que el despacho considere en uso de sus facultades ultra y extra petita.

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Solicito tener como tales los siguientes: artículo 53 de la Constitución Política; artículo 13 de la Ley 100 de 1993; artículo 20 del Decreto 1748 de 1995; artículos 4 y 15 del Decreto 656 de 1994 y Ley 1328 de 2009; artículos 1502 y siguientes del Código Civil en lo que respecta a la manifestación del consentimiento y la voluntad para obligarse; artículos 10 y 12 del Decreto 720 de 1994; Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

- Radicado No. 31989 del 9 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas.
- Radicado No. 31314 del 9 de septiembre de 2008, Magistrada Ponente Elsy del Pilar Cuello Calderón.
- Radicado No. 33083 del 22 de noviembre de 2011, Magistrada Ponente Elsy del Pilar Cuello Calderón.
- SL 12136 del 3 de septiembre de 2014, Radicado No. 46292, Magistrada Ponente Elsy del Pilar Cuello Calderón.
- SL17595 del 18 de octubre de 2017, Radicación No. 46292, Magistrado ponente Fernando Castillo Cadena.
- SL1421-2019 del 10 de abril de 2019. Radicación No. 56174, Magistrado Ponente Gerardo Botero Zuluaga.
- SL1452 del 03 de abril de 2019, Radicación No. 68852, Magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

- SL1451 del 10 de abril de 2019, Radicación No. 56174, Magistrado ponente Gerardo Botero Zuluaga.
- SL1688 del 08 de mayo de 2019, Radicación No. 68838, Magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo.
- SL1689 del 08 de mayo de 2019, Radicación No. 65791, Magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo.
- SL2611 del 01 de julio de 2020, Radicación 67972, Magistrado Ponente Gerardo Botero Zuluaga.
- SL1217 del 03 de marzo de 2021, Radicación 85054, Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo.
- SL1055-2022 del 02 de marzo de 2022, Radicación 87911. Magistrado Ponente Iván Mauricio Lenis Gómez.

En cuanto al procedimiento las normas contenidas el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; Leyes 172 de 2001, 1149 de 2007, 1285 de 2009, 1395 de 2010 y Código General del Proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la nulidad o ineficacia del traslado

La ley 100 de 1993 creo dos regímenes pensionales excluyentes y con notables diferencias e implicaciones para sus afiliados en lo relativo a la pensión de vejez: el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por el antiguo Instituto de Seguro Social (ISS), hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Dicha ley, en su artículo 13, permitió que los afiliados al ISS pudieran trasladarse al recién creado RAIS de manera libre y voluntaria, manifestando para ello su consentimiento por escrito. Los distintos fondos de pensiones buscaron entonces a los afiliados del RPM para convencerlos de trasladarse al RAIS, exponiéndoles las supuestas ventajas y beneficios que dicho cambio les traería para su futuro pensional, logrando que muchos firmaran la afiliación.

Ahora bien, para la eficacia del traslado no bastaba la simple aceptación y firma del afiliado, pues, para que ese acto jurídico pudiera tenerse como libre y voluntario, debía existir “una

decisión informada, autónoma y consciente”¹ del afiliado. Por ello, si no existió una debida asesoría e información por parte del fondo de pensiones o si la misma fue insuficiente, inoportuna, falsa y manipulada, se entiende entonces que el consentimiento del afiliado en realidad no fue libre ni voluntario ni su decisión bien informada, trayendo como consecuencia la nulidad o ineficacia del traslado efectuado al RAIS.

Esta posición la sostuvo la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de radicado 31989 del 9 de septiembre de 2008, radicado 31314 del 9 de septiembre de 2008, radicado 33083 del 22 de noviembre de 2011 y sentencia SL46292 del 3 de septiembre de 2014, todas con ponencia de la magistrada Elsy Del Pilar Cuello Calderón; en la sentencia SL17595 del 18 de octubre de 2017, con ponencia del magistrado Fernando Castillo Cadena; las sentencias SL1421 y SL1451 del 10 de abril de 2019 con ponencia el magistrado Gerardo Botero Zuluaga; y en las sentencias SL1688 y SL1689 del 08 de mayo SL3464 del 14 de agosto de 2019 todas con ponencia de la magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo. Precisamente, en sentencia SL1688 del 08 de mayo se hizo todo un recuento jurisprudencial y se reiteraron las reglas jurisprudenciales. Expuso la Corte como conclusión que:

(...) “Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido.” (...)

Esta posición ha sido acogida tanto por los Jueces Laborales del Circuito como por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali y resulta aplicable al presente caso en virtud del precedente judicial y el principio de igualdad.

Hay que aclarar que las reglas jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia se centran en la asesoría e información brindada por el Fondo de Pensiones para obtener el traslado del afiliado, razón por la cual elementos como que el afiliado fuera beneficiario del régimen de transición, son elementos adicionales a tener en cuenta dentro de la asesoría brindada por el Fondo de Pensiones, pero no una necesidad para aplicar las reglas jurisprudenciales, ya que, como se expuso anteriormente, estas se centran en establecer si la asesoría e información brindada fue clara, completa y suficiente, con indicación de las implicaciones y desventajas que ella tendría para el futuro pensional del afiliado, con el fin de establecer si existió de verdad un libre consentimiento, so pena de declarar ineficaz el traslado y así lo recordaron

¹ Sentencia 46292 del 3 de septiembre de 2014. Magistrada Ponente: Elsy Del Pilar Cuello Calderón. Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

las sentencias del año 2019. Esto fue reiterado en el punto 4 de las consideraciones de la Sentencia SL1688 del 08 de mayo de 2019.

Por este motivo las reglas jurisprudenciales aplican a cualquier caso de traslado del RPM al RAIS donde se verifique que la entidad incumplió con los deberes de información y consejo que tenía para con los afiliados.

De igual manera, en la Sentencia SL1688 del 08 de mayo de 2019, se reiteró que la sola firma del formulario de afiliación no implica la demostración de un consentimiento informado por lo que tal documento no reemplaza las pruebas que debe aportar el fondo para demostrar que cumplió con el deber de información que le asistía.

Sobre la información

Para alcanzar el derecho a la pensión en el RPM solo basta cumplir una edad y un número de semanas establecidos en la Ley. Asimismo, la forma para calcular el monto de la pensión y la manera de cuantificar el ingreso base para liquidarla también es conocida de antemano por los afiliados en la norma. Por el contrario, en el RAIS, de acuerdo a la respuesta de la entidad a las peticiones presentadas, tanto la edad como el monto para alcanzar la pensión dependen del capital ahorrado a la fecha de cálculo, de la edad del futuro pensionado y su grupo familiar determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de sustitución pensional y de la tasa de rentabilidad esperada del fondo a largo plazo; razón por la cual siempre, para saber si existe derecho o no a la pensión, tiene que haber un examen y pronunciamiento previo del Fondo de Pensiones, lo cual no es necesario en el RPM.

Igualmente, de la sola lectura de la norma no se entiende el verdadero funcionamiento e implicaciones del RAIS para sus afiliados. Si se observan los diferentes artículos que tratan sobre este régimen se puede notar que en ningún momento se menciona que las pensiones dependen de las variables antes enunciadas; que los rendimientos financieros dependen del mercado de capitales y que son los afiliados quienes asumen los riesgos de este mercado; la manera en cómo se financia y calcula la pensión; los riesgos de que la mesada no se incremente en la modalidad de retiro programado y de que es el afiliado quien asume los riesgos de extra longevidad y los riesgos del mercado.

Esto desmiente el argumento de que cualquiera podía leer la ley y enterarse de las condiciones e implicaciones del RAIS, pues como se observa, en el caso particular del RAIS, las normas por si solas no permiten entender a alguien inexperto en la materia el funcionamiento de este régimen y sus implicaciones.

Por este motivo, la información que los asesores del Fondo entregaron sobre la edad y monto de la pensión que podía tener el afiliado en el RAIS y las condiciones, ventajas y desventajas de este régimen resultaban determinantes para que el afiliado tomara la decisión de trasladarse. Asimismo, resultó determinante el silencio sobre aspectos claves del RAIS y la falta de entrega de un plan pensional al afiliado.

En el afán por trasladar al cotizante al nuevo Régimen y cumplir con sus metas comerciales, expusieron, por ejemplo, que se podía obtener siempre la pensión en el RAIS a una edad menor que en el RPM.; que el monto de la pensión sería igual o mayor que el del RPM y que ese monto sería un porcentaje del promedio de los ingresos con los cuales se cotizara. De igual manera, que se podían retirar los saldos de la cuenta de ahorro individual a voluntad y que el Seguro Social estaba en riesgo de desaparecer y que por eso para no perder los ahorros era conveniente trasladarse al Fondo de Pensiones.

Por otro lado, se guardó silencio en aspectos claves como las condiciones de redención de los bonos pensionales, que para el caso de las mujeres se da a los 60 años, lo que implica que se debe esperar tres años más para alcanzar el mayor valor de la pensión, ya que, si se solicita a la misma edad del RPM, esto es, 57 años de edad, el bono disminuirá su valor y en ese mismo sentido la mesada pensional.

Tampoco se dijo que las edades de los beneficiarios afectarían el cálculo de la pensión, que la rentabilidad de los fondos depende del mercado de capitales y que la modalidad de retiro programado en la cual se reconocen las pensiones del RAIS, no asegura que la pensión se incremente año tras año, sino que la misma puede quedar igual e incluso disminuir y que el afiliado es quien corre el riesgo del mercado y la posibilidad de que se agoten los recursos con los que se paga la pensión. En general, se omitieron todas las desventajas que esta modalidad tiene en comparación con el RPM.

Se mostró como una gran ventaja del RAIS la posibilidad de heredar los saldos de la cuenta ante la inexistencia de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, pero no se mencionó que esta posibilidad, solo se podía en la modalidad de retiro programado, la cual tiene las desventajas antes mencionadas, a saber, que la pensión no se incrementa con el aumento del ICP o el salario mínimo cada año, sino que, si bien puede aumentar con el ICP también puede mantenerse igual o disminuir, y que el afiliado es quien corre el riesgo del mercado y la posibilidad de que se agoten los recursos de la cuenta. ¿Quién aceptaría trasladarse a un régimen donde la pensión no es seguro que aumente y que, por el contrario, pueda disminuir de un año a otro quedando al vaivén del mercado? o ¿Quién aceptaría trasladarse si le informan que el monto de su pensión, quince (18) años después, iba a ser menos del salario que devengaba en el momento de la afiliación?

Todo este conjunto de premisas incorrectas, incompletas, insuficientes y el silencio, omisión y falta de un plan pensional fueron el sustento para que los afiliados otorgaran el consentimiento para el traslado, luego de que habían sido inducidos al miedo con la supuesta desaparición del Seguro Social. Estas son razones suficientes para declarar su nulidad.

Por último, hay que decir que los fondos conocían de la situación de desventaja que enfrentarían los afiliados al RAIS en comparación con los del RPM, entre otras porque el crecimiento de las tasas de interés del mercado de capitales no alcanzaría para igualar las tasas de reemplazo del RPM y porque los rendimientos han disminuido de manera decreciente con el paso de los años desde 1994. Así, a pesar de contar con la información necesaria para que el afiliado tomara una decisión verdaderamente informada o para que pudiera enmendar

el error y trasladarse nuevamente al RPM antes de la edad límite, los fondos decidieron guardar silencio y apenas ahora es que se conoce la grave situación que enfrentarían estas personas en su vejez y ante la cual es necesario la actuación de los jueces como garantes de la justicia y la Constitución. Estos datos y otros que provienen de organismos como la OIT sobre las desventajas del RAIS y la falta de información a los afiliados, se pueden encontrar en el documento *Acción de Nulidad en Afiliaciones al Régimen de Ahorro Individual. Análisis Jurisprudencial y Económico de la Acción de Nulidad en materia de afiliaciones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida*. Carlos Arturo Buritica Atehortúa. Revista Ambiente Jurídico. A.J.No. 17/2015. Universidad de Manizales. Páginas 125-151.

Sobre la carga de la prueba que tiene la entidad demandada

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que, en este tipo de procesos, la carga de la prueba se traslada a la entidad demandada, quien debe demostrar que cumplió con su deber de brindar información completa, veraz y suficiente so pena de declarar ineficaz el traslado. Esto está presente en todas las sentencias de la Corte Suprema de Justicia que han sido citadas en esta demanda y en concreto, la Sentencia SL1688 del 08 de mayo de 2019 estableció lo siguiente:

“Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros.”

Esta posición también ha sido acogida por los Jueces Laborales del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali y resulta aplicable en virtud del precedente judicial y el principio de igualdad.

Sobre la prescripción

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha sentenciado que no existe prescripción para la solicitud de la nulidad o ineficacia del traslado, posición sostenida desde el año 2008 y reiterada en SL1689 del 03 de abril de 2019, Radicación No. 68852, Magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, en la cual manifestó que:

“En conclusión: la declaración de ineficacia del traslado de régimen pensional es imprescriptible, en tanto se trata de una pretensión meramente declarativa y por cuanto los derechos que nacen de aquella igual connotación, pues, se reitera, forman parte del derecho irrenunciable a la seguridad social, calidad que implica al menos dos cosas: (i) no puede ser parcial o totalmente objeto de dimisión o disposición por parte de su titular (inalienable e indisponible), (ii) como tampoco puede extinguirse por el paso del tiempo (imprescriptible) o por imposición de las autoridades sin título legal (irrevocable)”.

Esta posición ha sido acogida y respalda por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali y los Jueces Laborales del Circuito de Cali.

No está de más traer a colación un aparte de una sentencia del Tribunal Superior de Bogotá: *“En lo que respecta a la excepción de prescripción, es preciso señalar, que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia con radicación 1213 de 1988 «...por regla general, los derechos no se pueden ejercer mientras no sean exigibles y no es dable sancionar al titular del derecho de inacción o falta de ejercicio cuando aún no*

ha cumplido los presupuestos exigidos por la ley»; advirtiendo que a la fecha de traslado el actor no tenía conocimiento de las implicaciones derivadas de dicho cambio; ahora, tampoco puede inferirse que el actor haya advertido el perjuicio del traslado por dicho conflicto, lo cierto es que en el expediente no existe evidencia de la calenda donde el demandante pudo conocer el perjuicio ocasionado con el traslado de régimen, carga probatoria que correspondía a quien adujo configurada la prescripción”².

Sobre los cambios de administradoras en el RAIS

Los cambios entre las administradoras del RAIS no se pueden entender como una ratificación o convalidación de la viciada afiliación efectuada al RAIS. Además, porque en ninguno de esos cambios el afiliado fue puesto en advertencia del engaño ni se subsanaron todas las omisiones y afirmaciones manipuladas del traslado inicial. Por el contrario, la indebida información, las omisiones y el engaño se mantuvieron también en esos cambios.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia así lo manifestó en la sentencia de Radicado No. 31989 del 9 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas:

“Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.”

V. CASO CONCRETO

En el caso concreto del señor Efraín Varela Romero, para convencerla del traslado, Porvenir S.A. le dio la información detallada en el numeral 2 de los hechos. Información que como fue explicado en las razones de derecho, es incorrecta, incompleta, insuficiente y manipulada.

De igual modo, el Fondo omitió exponerle un plan pensional en el RAIS al afiliado y guardó silencio sobre los aspectos detallados en el numeral 3 de los hechos. Al fondo le corresponde la carga de prueba y demostrar que si efectuó la asesoría que ha descrito la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que era deber del fondo de pensiones brindar. Además, se complementa con las documentales presentadas.

En el numeral 9 de los hechos se expuso lo que Colfondos S.A. le manifestó al afiliado a fecha de hoy, y que es opuesto a todo lo que le manifestaron para convencerla del traslado.

² Sentencia del 13 de febrero de 2018, dentro del radicado 2016-413, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., magistrado ponente Marceliano Chávez Ávila.

Esto se comprueba con las documentales que se aportan y la carga de la prueba que tiene la entidad demandada.

Puede comprobar el despacho como al afiliado solo le explicaron las condiciones de su pensión de vejez cuando se acercó para averiguar por los trámites para la misma.

Ninguna de las condiciones del RAIS y sus implicaciones se pueden entender por una persona inexperta en esta materia con una simple lectura de la norma, pues solo basta leer el capítulo del RAIS en la Ley 100 de 1993 para darse cuenta de lo técnico que resulta el sistema.

Esto deja sin piso el argumento del Fondo de Pensiones sobre que la simple lectura de la norma permitía evidenciar todas implicaciones del RAIS. Por esto es por lo que la información entregada al señor Efraín Varela Romero para convencerlo del traslado era crucial para que su consentimiento fuera verdaderamente libre e informado, lo cual, como ya se expuso, no sucedió.

Al señor Efraín Varela Romero se le ha manifestado que en el fondo de pensiones su pensión no dependerá de sus salarios, que él es quien asumirá los riesgos del mercado en la financiación de su propia pensión, que la mesada pensional en retiro programado no es seguro que aumente año tras año sin o que puede disminuir y que él es quien asume el riesgo de que la cuenta se quede sin fondos para seguir pagando su pensión, todo diferente a lo que mencionaron para convencerla del traslado al RAIS.

Por todo lo expuesto y por reunir los requisitos legales y jurisprudenciales para ello, debe declararse la ineficacia del traslado al RAIS del señor Efraín Varela Romero y así se solicita al honorable despacho.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

1. Fotocopia de la cedula del señor Efraín Varela Romero.
2. Fotocopia de la petición de información enviada a Colfondos en mayo de 2022.
3. Fotocopia de la respuesta de Colfondos a la petición de mayo de 2023.
4. Fotocopia del formulario de afiliación a Colfondos S.A.
5. Fotocopia de la historia laboral consolidada de la afiliada expedido por Colfondos S.A.
6. Fotocopia de la solicitud de información enviado a Porvenir S.A. en junio de 2023.
7. Fotocopia de la respuesta de Porvenir S.A. a la petición de información de junio de 2023.

8. Fotocopia del formulario de afiliación a Porvenir S.A.
9. Fotocopia de la relación de aportes efectuados con Porvenir S.A.
10. Fotocopia de la solicitud de ineficacia de traslado enviada a Colfondos S.A. en agosto de 2023.
11. Fotocopia de la respuesta de Colfondos con fecha 14 de octubre de 2023.
12. Fotocopia de la solicitud de ineficacia de traslado elevada a Colpensiones.
13. Fotocopia de la respuesta negativa de Colpensiones a la solicitud de ineficacia de traslado.
14. Fotocopia de la solicitud de ineficacia de traslado elevada a Porvenir S.A.
15. Fotocopia de la respuesta negativa de Porvenir a la solicitud de ineficacia traslado.
16. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación de Colfondos S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
18. Fotocopia de la constancia de afiliado a Colfondos S.A. del señor Efraín Varela Romero.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer del presente proceso en primera instancia debido al lugar donde se surtió la reclamación y la cuantía del proceso de acuerdo con los artículos 11 y 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

VIII. ANEXOS

Conforme el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo acompaño la demanda del poder para actuar y las pruebas documentales entre las que esta la prueba de la existencia y representación legal de las demandadas y la prueba de la reclamación administrativa.

IX. NOTIFICACIONES:

El demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, las recibirá en el correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co o en la Calle 64 Norte # 5B-26/146, Centro Empresa, oficina 106 G, de la ciudad Cali, Valle.

La demandada COLFONDOS S.A., las recibirá en el correo procesosjudiciales@colfondos.com.co o en la Calle 11 # 6-49 de la ciudad de Cali, Valle.

La demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., las recibirá en la Calle 21 Norte # 6N14 de la ciudad de Cali, Valle y en el correo electrónico de notificaciones: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

El demandante, las recibirá en el correo efrain0106@hotmail.com o en la Carrera 47 # 1-70 Apto 503G. Balcones del Lido II, de la ciudad de Cali, Valle. Celular 3187119960.

Las mías las recibiré en el correo carlosvz5@hotmail.com o en la Carrera 4 # 10-44 Oficina 905 de la ciudad de Cali, Valle. Teléfono: 3207113098.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO
C.C. 1.151.934.752 de Cali, Valle del Cauca
T.P. 233.670

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA: PODER PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

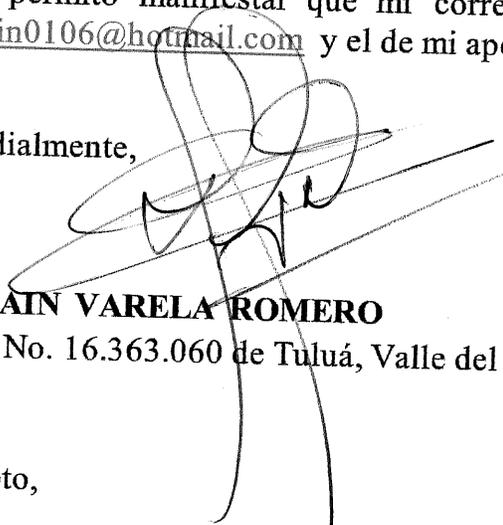
EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad y residente en Cali, Valle del Cauca, identificado con la C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO**, abogado inscrito identificado con la C.C. No. 1.151.934.752 de Cali, Valle del Cauca y con T.P. 233.670 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Trabajo, y contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. a fin de obtener:

1. Que se DECLARE la ineficacia de la afiliación y traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que suscribí con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se CONDENE a COLFONDOS S.A. a trasladarme al régimen de prima media con prestación definida a cargo de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con el saldo del dinero ahorrado, los rendimientos obtenidos y los gastos de administración.
3. Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a aceptarme como afiliado en el régimen de prima media con prestación definida sin ningún requisito adicional.
4. Que se CONDENE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. al reconocimiento y pago de las costas y gastos judiciales que se generen en el transcurso del proceso.
5. Todo otro derecho que usted señor Juez decrete en uso de las facultades ultra y extra petita.

Mi apoderado, además de las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultado para conciliar, transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir, renunciar, reasumir, solicitar medidas previas, solicitar y/o practicar pruebas, notificarse, tachar de falsedad y desconocer documentos, interponer recursos, reclamar y recibir títulos y depósitos judiciales y si es del caso, seguir a continuación de este proceso, el ejecutivo laboral correspondiente para la ejecución de lo que se reconozca en el trámite del proceso ordinario.

Me permito manifestar que mi correo electrónico para efecto de notificaciones efrain0106@hotmail.com y el de mi apoderado es carlosvz5@hotmail.com.

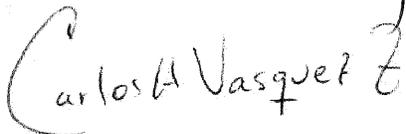
Cordialmente,



EFRAIN VARELA ROMERO

C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca

Acepto,



Carlos H. Vasquez Z

CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO

CC. No. 1.151.934.752 de Cali, Valle del Cauca

T.P. 233.670 del C.S.J

Todas las carpe... De: Efrain Varela Romero

Inicio Vista Ayuda Agendamiento Presencial ...
Mañana 11:50 AM

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

Favoritos
Carpetas
Grupos

Cerrar | Anterior Siguiente

PODER DE PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Efrain Varela Romero <efrain0106@hotmail.com>
Para: Usted Lun 23/10/2023 3:23 PM

PODER ORDINARIO LABORA...
157 KB

Buenos días Carlos,

Adjunto envío documento con poder para proceso ordinario laboral de primera instancia mediante se pretende lo siguiente y te confiero las siguientes facultades:

1. Que se DECLARE la ineficacia de la afiliación y traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que suscribí con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se CONDENE a COLFONDOS S.A. a trasladarme al régimen de prima media con prestación definida a cargo de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con el saldo del dinero ahorrado, los rendimientos obtenidos y los gastos de administración.
3. Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a aceptarme como afiliado en el régimen de prima media con prestación definida sin ningún requisito adicional.
4. Que se CONDENE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. al reconocimiento y pago de las costas y gastos judiciales que se generen en el transcurso del proceso.
5. Todo otro derecho que usted señor Juez decrete en uso de las facultades ultra y extra petita.

Mi apoderado, además de las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultado para conciliar, transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir, renunciar, reasumir, solicitar medidas previas, solicitar y/o practicar pruebas, notificarse, tachar de falsedad y desconocer documentos, interponer recursos, reclamar y recibir títulos y depósitos judiciales y si es del caso, seguir a continuación de este proceso, el ejecutivo laboral correspondiente para la ejecución de lo que se reconozca en el trámite del proceso ordinario.

Me permito manifestar que mi correo electrónico para efecto de notificaciones efrain0106@hotmail.com y el de mi apoderado es carlosvz5@hotmail.com.

Cordialmente,

EFRAIN VARELA ROMERO
C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca

Responder Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.151.934.752**

APELLIDOS
VASQUEZ ZAMORANO

NOMBRES
CARLOS H. VÁSQUEZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1990**

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-ABR-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00084223-M-1151934752-20080930

0003902197A 1

26504071

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

CARLOS HUMBERTO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:

VASQUEZ ZAMORANO

UNIVERSIDAD

ICESI

FECHA DE GRADO

17 ago 2013

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

CEDULA

1.151.934.752

FECHA DE EXPEDICION

18 sep 2013

TARJETA N°

233670

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.363.060

NUMERO

VARELA ROMERO

APELLIDOS

EFRAIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1966
ANDALUCIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

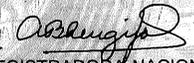
G.S. RH

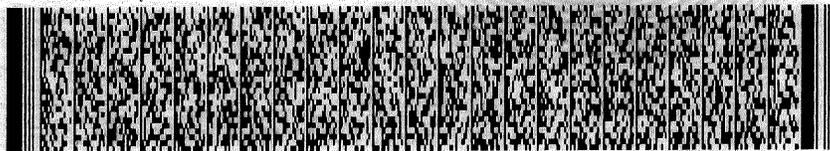
M

SEXO

30-AGO-1984 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-66132606-M-0016363060-20050608 04160 05158B 02 161319583

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Santiago de Cali, mayo de 2023

Señores

COLFONDOS S.A.

La ciudad

EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de afiliado de ustedes, me permito presentar **DERECHO de PETICION** para solicitar lo siguiente:

1. Se responda a los siguientes interrogantes uno por uno de clara y completa:
 - 1.1. Se confirme si mi pensión depende del promedio de los salarios con los cuales he cotizado al Sistema General de Pensiones, tal como se me indico en la información para convencerme de trasladarme al RAIS y con ustedes.
 - 1.2. Se confirme si es verdad que la pensión con ustedes tiene siempre todos los beneficios que tiene la de Colpensiones, como ser vitalicia y aumentar siempre cada año con el IPC, tal como se me indico en la información para convencerme de afiliarme con ustedes.
2. Se expida una copia de la información y del plan pensional que se me brindo por escrito para convencerme de trasladarme con ustedes.
3. Se expida copia de mi historia laboral consolidada tanto en el RAIS como en el RPM con el ISS o con entidades públicas en caso de existir derecho a bono pensional.
4. Se expida copia de mi formulario de afiliación con ustedes.
5. Se expida una copia de mi historial de afiliaciones de SIAFP.
6. Se expida una proyección de mi pensión de vejez en el RAIS.
7. Se expida una proyección de mi pensión de vejez en el Régimen de Prima Media ya que, aunque no estoy afiliado a este régimen, ustedes tienen todos los datos como semanas cotizadas, historia laboral y demás, con los cuales poder entregar esta información, teniendo en cuenta además que cualquier afiliado al Sistema General de Pensiones puede hacer esta solicitud en virtud del principio de información y petición contenido en la Constitución, la Ley 100 de 1993, la Ley 1328 de 2009, la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que lo pedido sea información sujeta a reserva legal.

En estos cálculos solicito hacer explícitos elementos del cálculo como el IBL (el que sea más favorable entre el de toda la vida laboral y el de los últimos 10 años) y la tasa de reemplazo.

8. En caso de que no se efectúe el cálculo del punto anterior, solicito entonces, que, de acuerdo con mi historia laboral, se suministre el promedio de aportes a pensión de los últimos 10 años actualizados anualmente con el IPC de acuerdo con el artículo 21 de la ley 100 de 1993 (IBL).
9. De igual manera, si no se accede al cálculo del punto 7, solicito que se informe el promedio de aportes a pensión de toda mi vida laboral acuerdo al artículo 21 de la ley 100 de 1993 (IBL).
10. Se informe detalladamente como se calcula la pensión de vejez en el RAIS, y las características del Retiro Programado, sus condiciones y quien asume los riesgos, así como también los reajustes de la pensión si se incrementa año tras año con el IPC.

Solicito que se resuelvan punto por punto cada una de las solicitudes antes enunciadas.

La respuesta la recibiré en el correo efrain0106@hotmail.com

Celular: 3187119960.

Atentamente,

EFRAIN VARELA ROMERO

C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca

Ingresar  (/dxp/acceso-de-usuarios)

Colfondos S.A. Pens... / Canales de Servic... / Contáctanos (http...

Solicitudes frecuentes



Quiero descargar mi
certificado de afiliación

(/dxp/web/guest/personas/pensiones-obligatorias/certificado-afiliacion)



Quiero solicitar mi
clave a zona transaccional

(/dxp/web/guest/registro)





[Quiero solicitar mi](#)

Canales de servicio ▾

[mi saldo](#)

[Preguntas frecuentes \(/dxp/web/guest/canales-de-](#)

[servicio-obligatorias/mis-fondos\)](#)
(<https://www.colfondos.com.co/dxp/group/afiliados/pensiones-obligatorias/mis-fondos>)

Ingresar  (/dxp/acceso-de-usuarios)



[Quiero consultar](#)

[retiro de Cesantías](#)

([/dxp/web/guest/personas/cesantias/retiros](#))

Radica o consulta tu petición, queja o reclamo

Hemos dispuesto este espacio para que puedas darnos a conocer tu caso y nuestros expertos puedan ayudarte

Si previamente radicaste una solicitud con relación a una necesidad determinada y quieres conocer su avance, no es necesario que la radiques de nuevo. **Elige la opción de Consulta tu PQR.**

Si deseas generar una petición o queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra **línea de transparencia** ([/dxp/web/guest/seguridad/linea-de-transparencia#Contacto_transparencia](#))

RADICA TU PQR



[Pregúntanos \(/app/home/\)](/app/home/)

[Pregúntanos \(/app/ask/\)](/app/ask/)

[Contáctanos](#)

[Canales de servicio](#) ▾

[Preguntas frecuentes \(/dxp/web/guest/canales-de-servicio/preguntas-frecuentes\)](/dxp/web/guest/canales-de-servicio/preguntas-frecuentes)
Tu solicitud se ha enviado.

[Ingresar](/dxp/acceso-de-usuarios)  (/dxp/acceso-de-usuarios)

Gracias por enviarnos tu solicitud. Utilizá este número de referencia para el seguimiento: **#230515-000580.**

Si eres afiliado recuerda que por tú seguridad, las respuestas confidenciales son enviadas a tu correo registrado. Si deseas actualizarlo comunícate con nuestro Contact Center.

Canales de servicio ▾



Para que tu experiencia con este servicio sea óptimo, te recomendamos utilizar los siguientes navegadores. Preguntas frecuentes (/dxp/web/guest/canales-de-servicio/preguntas-frecuentes)



Chrome
+66



Ingresar (/dxp/acceso-de-usuarios)
Firefox
+60



Edge
+45



Legal y política

Seguridad y transparencia

Informes

Acerca de nosotros

Contáctanos

Síguenos en:



(https://www.superfinanciera.gov.co/)

Derechos reservados © Colfondos 2023



Mapa del Sitio (<https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/corporativo/mapa-del-sitio>) | Términos y condiciones del sitio (<https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/terminos-y-condiciones>) | Preguntas frecuentes (<https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/canales-de-servicio/preguntas-frecuentes>) | Canales de servicio ▾

Ingresar  (</dxp/acceso-de-usuarios>)

Bogotá D.C. 06 de junio de 2023

Señor:

EFRAIN VARELA ROMERO

efrain0106@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230515-000580

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere la información brindada al momento del traslado y la proyección de pensión, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Puntos 1 y 10. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, le confirmamos que, En primer lugar, es importante, que tenga en cuenta que al momento de aprobar su afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), usted aceptó todas las condiciones propias del mismo, tal como lo señala el inciso primero del artículo 11 del Decreto 692 de 1994 a Saber:

“La selección del Régimen implica la aceptación de las condiciones propias de este, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y además prestaciones económicas a que haya lugar”.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que en el producto de Pensión Obligatoria los afiliados no pueden retirar sus aportes en el momento que lo deseen, pues estos aportes se efectúan con la finalidad de acceder a las prestaciones a que haya lugar y siempre y cuando se cumpla con los requisitos por ley, los cuales nos permitimos mencionar a continuación:

En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), al cual pertenece, no se toman en cuenta requisitos de edad ni semanas cotizadas para obtener el derecho pensional, así como tampoco el salario base de cotización, sino que este derecho está ligado directamente al capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, el cual debe ser suficiente para financiar una pensión superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Frente a este particular, el **Artículo 64 de la Ley 100 de 1993**, indica que los afiliados se pueden pensionar a la edad que deseen siempre y cuando el capital ahorrado en pensión les permita obtener una pensión mensual superior al 110% del salario mínimo.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@cgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Ahora bien, cuando no se satisface el prenombrado requisito (capital), el **Artículo 65 de la Ley 100 de 1993**, consagra la posibilidad de acceder a la Garantía de Pensión Mínima de vejez, en desarrollo de los Artículos 13 y 48 de la Constitución Política, la norma en comento, establece que los afiliados con edad de pensión que no completaron el capital necesario para pensionarse, pero tienen por lo menos 1.150 semanas cotizadas, podrán acceder a la Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, pudiendo acceder así a una pensión por el salario mínimo mensual legal vigente.

Así mismo, el **Artículo 66 de la Ley 100 de 1993** determina las condiciones para acceder a la devolución de saldos, pues es necesario acredite los siguientes requisitos para una devolución de saldos:

- Contar con la edad de 57 años si es mujer y 62 si es hombre.
- Haber cotizado menos de 1.150 semanas al sistema general de pensiones.
- No contar con el capital suficiente para financiar una pensión mensual equivalente a por lo menos el 110% del salario mínimo legal vigente.

En virtud de lo anterior, es necesario aclarar que la pensión obligatoria es un ahorro que tiene como fin reconocer una pensión para la vejez, invalidez o una sobrevivencia en caso del fallecimiento para los beneficiarios del afiliado. Así las cosas, la Constitución Nacional y la Ley 100 de 1993, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Punto 2. Le comunicamos que la asesoría brindada al momento del traslado de la cuenta de Pensión Obligatoria a su nombre con destino a esta Administradora, así como las proyecciones para establecer el capital con el que se debía contar para acceder al derecho pensional, las ventajas y desventajas de la afiliación, es información verbal suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo aprobado previamente, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente.

Es importante mencionar que en el Régimen de Ahorro Individual las condiciones y características de funcionamiento son las mismas, por lo tanto, solo se diligenciaron los formatos respectivos de traslado. Sin embargo y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S.A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada por usted o cualquiera de nuestros afiliados, en el momento que lo deseen.

Por lo anterior, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales manifestó que las conocía y comprendía al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación a Colfondos S.A.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@cgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Es necesario tener en cuenta que su vinculación se realizó de manera libre y espontánea con su voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a. *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*
- b. *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

Puntos 3 y 6. En cuanto a la historia laboral del bono pensional le indicamos que la solicitud de emisión del bono pensional debe ser anulada ya que existe una variación en el valor del bono. Razón por la cual no es posible proceder con la emisión hasta tanto usted nos remita el formato de anulación del bono pensional diligenciado y firmado. Una vez nos remita dicho formulario se procederá con la anulación de la emisión del bono para posteriormente poder remitir la nueva historia laboral del bono pensional.

De igual modo una vez se encuentre normalizada la historia laboral del bono pensional se podrá realizar a proyección de pensión solicitada. Se remita la historia laboral de días acreditados hasta la fecha para su posterior validación.

Punto 4. Se adjunta la copia del formulario de afiliación.

Punto 5. A continuación presentamos el histórico de vinculaciones que reposa en el Sistema de Información de las Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP) bajo su número de cédula:

Afiliado: CC 16363060 EFRAIN VARELA ROMERO [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para - CC 16363060								
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad	
Traslado regimen	2000-05-31	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		2000-07-01	2003-09-30	
Traslado de AFP	2003-08-25	2004/04/16	COLFONDOS	PORVENIR		2003-10-01		

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16363060								
Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada			
2000-05-31	2000-06-05	01	AFILIACION	PORVENIR				
2003-08-25	2003-09-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	PORVENIR			

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

Punto 7. En cuanto a su solicitud de proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, informamos que la simulación en el RPM no es posible realizarla; pues esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora.

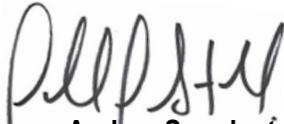
Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com o ngabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Punto 8. En cuanto al cálculo del IBL de los últimos 10 años le indicamos que el IBL calculado es de \$ 2.634.115.

Punto 9. Para el calculo del IBL de toda su vida laboral, le indicamos que no es procedente, toda vez que esta administradora realiza el calculo del IBL solo de los últimos 10 años de la vida laboral de los afiliados. Ya que estos son los que se toman en cuenta durante el estudio de la definición pensional.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J. Hurtado - Servicio al Cliente



SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTIAS

=19920746=

SECTOR PRIVADO SECTOR PÚBLICO

PERÍODO COTIZACIÓN (AAAAAMM)

PRIMER PAGO (AAAAAMM)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (AAAAAMDD)

No. 8319705

200309

200310

20030825

No. Carpeta 106731

Form with fields for PENSIONES OBLIGATORIAS, VINC. INICIAL, TR. REGIMEN, TR. AFP, AFP ANTERIOR, and CESANTIAS, VINC. INICIAL, TRASLADO AFC, AFC ANTERIOR.



AUTORIZO SU VERIFICACION Y/O MODIFICACION POR COLFONDOS

DATOS DEL AFILIADO

Main data form for the affiliate including identification number, name, address, and work details.

DATOS DE VINCULO LABORAL / DATOS DE LA AGREMIACION

Form for labor link and union data, including current position, salary, and employer information.

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

Table with columns for name, sex, and identification number for pension beneficiaries.

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVÁLIDOS

VOLUNTAD DE AFILIACION

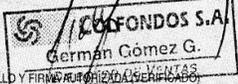
Voluntad de Afiliación form with declaration of affiliation and signature of the employer representative.

DATOS AREA COMERCIAL / PARA USO EXCLUSIVO DE COLFONDOS

Commercial area data form including advisor and director information and verification date.

COLFONDOS

COLF PO CE - 001



5/6/03
Com. Fono Linea m-Honora
Asi. Adm. R. H. 4310400 / *[Signature]*

COLFONDOS S.A.			
33101-OFICINA LA ERMITA			
VERIFICADO LISTAS SDNT			
FECHA	AAAA	MM	DD
	2003	06	05
NOMBRE DEL VERIFICADOR			
<i>[Signature]</i>			
FIRMA DEL VERIFICADOR			
<i>[Signature]</i>			

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 06/06/2023
 Identificación: C.C 16363060
 Afiliado: VARELA ROMERO EFRAIN

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1012,14	Días acred. en el Fondo	7085
(+) Sem. acred. origen Bono	476,29	Días acred. origen Bono	3334
(+) Sem. acred. otras AFPS	154,43	Días acred. otras AFPS	1081
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1642,86	Total días acreditados	11500
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1642,86	Total días para B y P	11500

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1985/10	COT. EXTERNAS	2	2			BONO		,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1986/01	COT. EXTERNAS	1	1			BONO		,14				
1987/03	COT. EXTERNAS	5	5			BONO		,71				
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1988/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	136.290	136.290	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	150.270	150.270	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	150.270	150.270	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	1	1	150.270	150.270	BONO		,14				
1993/02	COT. EXTERNAS	25	25			BONO		3,57				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	16	16			BONO		2,29				
1994/01	COT. EXTERNAS	14	14			BONO		2,00				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	7	7			BONO		1,00				
1994/08	COT. EXTERNAS	13	13			BONO		1,86				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	5	5			BONO		,71				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	5	5			BONO		,71				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	16	16			BONO		2,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	15	15			BONO		2,14				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	21	21			BONO		3,00				
1997/12	COT. EXTERNAS	13	13			BONO		1,86				
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	13	13			BONO		1,86				
2000/06	COT. EXTERNAS	25	25	715.000	858.000	OTRAS AFPS		3,57				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.428.000	1.428.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.263.000	1.263.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.082.000	1.082.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.274.753	1.274.753	OTRAS AFPS		4,29				
2000/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.275.000	1.275.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.187.000	1.187.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.190.000	1.190.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.298.000	1.298.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.203.000	1.203.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.276.000	1.276.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/05	COT. EXTERNAS	4	4	38.000	285.000	OTRAS AFPS		,57				
2001/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.423.000	1.423.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.000	1.309.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.197.000	1.197.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.160.000	1.160.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.204.000	1.204.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.218.000	1.218.000	OTRAS AFPS		4,29				
2001/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.248.000	1.248.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/01	COT. EXTERNAS	29	29	1.139.000	1.178.276	OTRAS AFPS		4,14				
2002/02	COT. EXTERNAS	30	30	953.000	953.000	OTRAS AFPS		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/03	COT. EXTERNAS	15	19	729.000	2.321.500	OTRAS AFPS		2,71				
2002/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.029.000	1.029.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.015.000	1.015.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.094.000	1.094.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.053.000	1.053.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.067.000	1.067.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.067.000	1.067.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.102.000	1.102.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.225.000	1.225.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.248.000	1.248.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/01	COT. EXTERNAS	24	24	996.000	1.245.000	OTRAS AFPS		3,43				
2003/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.417.000	1.417.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.146.000	1.146.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/04	COT. EXTERNAS	24	34	1.711.000	2.956.000	OTRAS AFPS		4,86				
2003/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.400.000	1.400.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.400.000	1.400.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.400.000	1.400.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/09	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.400.000	1.400.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.673.000	1.673.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.491.000	1.491.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/09	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.605.000	1.605.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.706.000	1.706.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.813.000	1.813.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/09	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.700.000	1.700.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.910.000	1.910.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/04	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.910.000	1.910.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/04	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.819.000	1.819.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/07	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.914.000	1.914.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/04	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.910.000	1.910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.057.000	2.057.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/02	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.910.000	1.910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/11	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.010.000	2.010.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/03	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.960.000	1.960.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/04	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.097.000	2.097.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.022.000	2.022.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/02	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.009.000	2.009.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.005.000	2.005.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/21	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.958.000	1.958.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/05	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.990.000	1.990.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	5	5	1.003.000	6.018.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/02	,71	890300686	MONDELEZ COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/26	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/01	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/24	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/02	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	660.000	660.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.525.000	1.525.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.162.000	2.162.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.214.000	1.214.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.522.000	1.522.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.217.000	1.217.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.051.000	2.051.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/04	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.782.000	1.782.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.785.000	2.785.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.753.000	1.753.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.614.000	1.614.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.309.000	1.309.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.565.000	1.565.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.437.000	1.437.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.069.000	1.069.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.772.000	1.772.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.398.000	1.398.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/06	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.556.000	1.556.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.705.000	1.705.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.291.000	1.291.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.953.000	1.953.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.738.000	1.738.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/14	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.073.000	1.073.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.241.000	2.241.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.779.000	1.779.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.296.000	1.296.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.171.000	2.171.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/05	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.344.000	1.344.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.216.000	3.216.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.322.000	1.322.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.828.000	1.828.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.110.000	1.110.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.426.000	1.426.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.377.000	1.377.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.093.000	1.093.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.638.000	1.638.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.823.000	1.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.255.000	1.255.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.472.000	2.472.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.362.000	2.362.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/08	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.809.000	1.809.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/09	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.968.000	1.968.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.048.625	2.048.625	COT. DEL MISMO FON	2017/02/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.395.336	1.395.336	COT. DEL MISMO FON	2017/03/07	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.862.857	1.862.857	COT. DEL MISMO FON	2017/04/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.409.217	1.409.217	COT. DEL MISMO FON	2017/05/12	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.888.017	1.888.017	COT. DEL MISMO FON	2017/06/12	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.307.917	1.307.917	COT. DEL MISMO FON	2017/07/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.449.717	1.449.717	COT. DEL MISMO FON	2017/08/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.064.717	2.064.717	COT. DEL MISMO FON	2017/09/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.166.717	2.166.717	COT. DEL MISMO FON	2017/10/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.932	1.386.932	COT. DEL MISMO FON	2017/11/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.382.935	1.382.935	COT. DEL MISMO FON	2017/12/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.517.834	3.517.834	COT. DEL MISMO FON	2018/01/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.600.293	1.600.293	COT. DEL MISMO FON	2018/02/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.751.642	1.751.642	COT. DEL MISMO FON	2018/03/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.492	1.215.492	COT. DEL MISMO FON	2018/04/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.215.492	1.215.492	COT. DEL MISMO FON	2018/05/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.608.792	1.608.792	COT. DEL MISMO FON	2018/06/20	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.974.792	1.974.792	COT. DEL MISMO FON	2018/07/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.323.554	1.323.554	COT. DEL MISMO FON	2018/08/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.730.110	1.730.110	COT. DEL MISMO FON	2018/09/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.617.316	1.617.316	COT. DEL MISMO FON	2018/10/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.056.316	2.056.316	COT. DEL MISMO FON	2018/11/20	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.782.280	1.782.280	COT. DEL MISMO FON	2018/12/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.294.206	2.294.206	COT. DEL MISMO FON	2019/01/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.018.666	3.018.666	COT. DEL MISMO FON	2019/02/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.991.368	1.991.368	COT. DEL MISMO FON	2019/03/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.659.680	1.659.680	COT. DEL MISMO FON	2019/04/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.373.589	1.373.589	COT. DEL MISMO FON	2019/05/10	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	828.116	828.116	COT. DEL MISMO FON	2019/06/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.268.107	1.268.107	COT. DEL MISMO FON	2019/07/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.358.763	2.358.763	COT. DEL MISMO FON	2019/08/20	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.608.236	1.608.236	COT. DEL MISMO FON	2019/09/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.973.145	1.973.145	COT. DEL MISMO FON	2019/10/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.223	1.471.223	COT. DEL MISMO FON	2019/11/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.466.385	2.466.385	COT. DEL MISMO FON	2019/12/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.603.844	3.603.844	COT. DEL MISMO FON	2020/01/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.654.202	1.654.202	COT. DEL MISMO FON	2020/02/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.858.031	1.858.031	COT. DEL MISMO FON	2020/03/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.344.442	2.344.442	COT. DEL MISMO FON	2020/04/20	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.517.634	2.517.634	COT. DEL MISMO FON	2020/05/19	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.880.132	1.880.132	COT. DEL MISMO FON	2020/06/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.340.945	3.340.945	COT. DEL MISMO FON	2020/07/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.417.506	1.417.506	COT. DEL MISMO FON	2020/08/19	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.580.352	1.580.352	COT. DEL MISMO FON	2020/09/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.470.769	1.470.769	COT. DEL MISMO FON	2020/10/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.559.539	1.559.539	COT. DEL MISMO FON	2020/11/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.826.348	2.826.348	COT. DEL MISMO FON	2020/12/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.250.920	1.250.920	COT. DEL MISMO FON	2021/01/20	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.322.004	9.322.004	COT. DEL MISMO FON	2021/02/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.945.265	1.945.265	COT. DEL MISMO FON	2021/03/12	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.751.880	1.751.880	COT. DEL MISMO FON	2021/04/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.885.891	3.885.891	COT. DEL MISMO FON	2021/05/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	996.885	996.885	COT. DEL MISMO FON	2021/06/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.484.083	2.484.083	COT. DEL MISMO FON	2021/07/19	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.145	1.321.145	COT. DEL MISMO FON	2021/08/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.202.743	3.202.743	COT. DEL MISMO FON	2021/09/14	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.033.569	2.033.569	COT. DEL MISMO FON	2021/10/19	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.381.602	1.381.602	COT. DEL MISMO FON	2021/11/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.599.327	2.599.327	COT. DEL MISMO FON	2021/12/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.689.728	2.689.728	COT. DEL MISMO FON	2022/01/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.249.848	2.249.848	COT. DEL MISMO FON	2022/02/11	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.563.436	2.563.436	COT. DEL MISMO FON	2022/03/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.908.240	3.908.240	COT. DEL MISMO FON	2022/04/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.821.397	2.821.397	COT. DEL MISMO FON	2022/05/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.234.249	2.234.249	COT. DEL MISMO FON	2022/06/14	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.903.909	2.903.909	COT. DEL MISMO FON	2022/07/12	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.811.168	1.811.168	COT. DEL MISMO FON	2022/08/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.160.635	3.160.635	COT. DEL MISMO FON	2022/09/12	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.700.372	2.700.372	COT. DEL MISMO FON	2022/10/18	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.767.691	1.767.691	COT. DEL MISMO FON	2022/11/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.655	2.830.655	COT. DEL MISMO FON	2022/12/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.190.240	2.190.240	COT. DEL MISMO FON	2023/01/16	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.140.420	2.140.420	COT. DEL MISMO FON	2023/02/13	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.513.778	2.513.778	COT. DEL MISMO FON	2023/03/14	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.381.010	1.381.010	COT. DEL MISMO FON	2023/04/17	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.182.917	3.182.917	COT. DEL MISMO FON	2023/05/15	4,29	800076771	FERRONEUMATICA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1985/11		30	
1985/12		31	
1986/02		28	
1986/03		31	
1986/04		30	
1986/05		31	
1986/06		30	
1986/07		31	
1986/08		31	
1986/09		30	
1986/10		31	
1986/11		30	
1986/12		31	
1987/01		31	
1987/02		28	
1993/09		30	
1993/10		31	
1993/11		30	
1993/12		31	
1994/05		31	
1994/06		30	
1994/09		30	
1994/10		31	
1994/11		30	
1994/12		31	
1996/04		30	
1996/07		31	
1996/11		30	
1996/12		31	
1997/10		31	
1997/11		30	
1998/05		31	
1998/06		30	

1998/07	31
1998/08	31
1998/09	30
1998/10	31
1998/11	30
1998/12	31
1999/01	31
1999/02	28
1999/03	31
1999/04	30
1999/05	31
1999/06	30
1999/07	31
1999/08	31
1999/09	30
1999/10	31
1999/11	30
1999/12	31
2000/01	31
2000/02	29
2000/03	31
2000/04	30
2000/05	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Radicado - Porvenir S.A.



0103802051413000



Señores

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

La ciudad

EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de antiguo afiliado de ustedes, me permito presentar **DERECHO de PETICION** para solicitar lo siguiente:

1. Se expida una copia de la información y del plan pensional que se me brindo por escrito para convencerme de afiliarme con ustedes.
2. Se expida copia del formulario de afiliación con ustedes.
3. Se expida la relación de las cotizaciones efectuadas con ustedes.
4. Teniendo en cuenta que Colfondos me informa que todo por ustedes para convencerme de afiliarme al RAIS no es cierto, y a que se omitió información clave, tales como las desventajas y consecuencias negativas que trajo cambiarme de régimen pensional, solicito que se declare la ineficacia del traslado que hice con ustedes.

Solicito que se resuelvan punto por punto cada una de las solicitudes antes enunciadas.

Las notificaciones las recibiré en el correo efrain0106@hotmail.com

Celular: 3187119960.

Atentamente,



EFRAIN VARELA ROMERO

C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca

104

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023

Señor:

EFRAIN VARELA ROMERO

efrain0106@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103802051413000

CC: 16363060

TN: 11503612

COR

Señor Varela, reciba un saludo cordial,

En esta oportunidad damos respuesta en los siguientes términos al derecho de petición radicado en una de nuestras oficinas de servicio presencial en la que solicita información de la asesoría brindada en el momento de la afiliación:

1. En lo que respecta a la información sobre las ventajas, desventajas y riesgos del traslado de régimen de prima media, se aclara nuevamente que el traslado entre regímenes se dio la asesoría de manera verbal por entidad quien debió explicar en el momento de la vinculación la información. En el momento de la vinculación no era mandatorio la entrega de cálculos actuariales, matemáticos y/o proyecciones pensionales; por cuanto la remisión como tal de simulaciones pensionales a los afiliados o potenciales afiliados que los soliciten sólo es obligatoria a partir del 26 de diciembre de 2014, fecha de publicación del Decreto Reglamentario 1748 de 2014.

Frente al monto de pensión en el Régimen de prima Media: En referencia a su solicitud relacionada con la determinación del monto de la mesada pensional en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, le manifestamos que esta Sociedad Administradora debe abstenerse de emitir algún pronunciamiento en dicho sentido, puesto que dicha determinación es propia de ese régimen de pensiones, toda vez que las variables utilizadas en el monto de la mesada pensional difieren de las que por Ley corresponde emplear a los fondos privados de pensiones, como Porvenir S.A.

En lo que respecta a la entrega de soportes físicos que den cuenta de la asesoría brindada en el proceso de vinculación, debemos señalar que no contamos con tales soportes, pues como es de su pleno conocimiento el proceso de afiliación se realizó de manera verbal, para lo cual nuestros funcionarios reciben exhaustivos procesos de capacitación y formación en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que el mismo otorga, y en general lo atinente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional, con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas y cada una de las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.

2. Anexamos copia del formulario de vinculación
3. Remitimos la historia laboral consolidada, movimiento de cuenta, informe de aportes donde podrá evidenciar IBC mes a mes, semanas cotizadas y aportes efectuados antes de su traslado para su correspondiente validación y manejo.

4. En lo que respecta a la información sobre las ventajas, desventajas y riesgos del traslado de régimen de prima media, se aclara nuevamente que el traslado entre regímenes se dio con Colfondos, entidad que debió explicar en el momento de la vinculación la información solicitada. Por esta razón nuestra administradora no omitió las implicaciones de la afiliación, pues la asesoría verbal brindada se enfocó en el traslado de Fondos privados en la cual Porvenir realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus Asesores Comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro Fondo de Pensión obligatoria, situación que se ratifica con la suscripción del Formulario de Afiliación en el cual expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.

Adjuntamos historial de vinculaciones donde se evidencia los traslados efectuados.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 7:01:31 PM
Afiliado: CC 16363060 EFRAIN VARELA ROMERO

Vinculaciones para : CC 16363060							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	2000-05-31	2004/04/16	PORVENIR	COLPENSIONES		2000-07-01	2003-09-30

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16363060							
Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada		
2000-05-31	2000-06-06	01	AFILIACION	PORVENIR			
2003-08-25	2003-09-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	PORVENIR		

Finalmente, le manifestamos que a la fecha no se encuentra afiliado a esta administradora y según el Sistema General de Pensiones usted efectuó un traslado actualmente en nuestros registros está en estado “No Vigente”. Damos respuesta a cada una de sus peticiones dentro de los términos y tiempos establecidos por ley.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

Página Web
www.porvenir.com.co
Zona transaccional afiliado

Línea de Servicio al Afiliado
Bogotá 601 7447678
Cali 602 4857272
Medellín 604 6041555
Barranquilla 605 3855151
Resto del país 018000510800

Línea de Servicio al Pensionado
Bogotá 601 3906881
A nivel nacional sin costo 018000517170

Oficinas
Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional

Ventanilla Virtual
www.porvenir.com.co
Opción: Canales de Servicio
Selección: Ventanilla Virtual
Diligencia: Formulario Electrónico

Porvenir APP
Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store

Chat Porvenir
www.porvenir.com.co canales de servicio
Horarios de atención:
lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm

Andrea asistente virtual
Chat de Facebook Messenger

WhatsApp Porvenir
316 4091110

Acompañar su camino hacia sus metas es nuestra prioridad y nos complace haber dado respuesta a su solicitud.^{1 2 3}

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Lizeth R.

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

**SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO
 AL FONDO DE CESANTIAS Y/O PENSIONES OBLIGATORIAS**

FECHA SOLICITUD			NUMERO
ANO	MES	DIA	
2000	05	31	01287821

0385374

FONDO DE CESANTIAS		FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		CUIDAD
VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	ENTIDAD EN LA QUE APORTA ACTUALMENTE I.V.M.		Cali
TRASLADO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE A. F. P. <input type="checkbox"/>	AFP ANTERIOR		
AFP CUAL?	TRASLADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS		

No. DOCUMENTO IDENTIDAD										INFORMACION DEL TRABAJADOR									
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
X	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X			84/08/30	Tulua (V)	Andalucia	66/08/20	Colombia	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			
3	3	X	3	X	3	3	3	3	3	Varela		Romero		Efrain.					
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	DIRECCION RESIDENCIA									
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	calle 7A 1A - 4C 30 Bloque 263 Apto 402									
6	X	6	X	6	6	X	6	6	6	CIUDAD RESIDENCIA		TELEFONO		APARTADO AEREO (A.A.)		ENVIO CORRESPONDENCIA			
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	Cali		760014325584		000		RESIDENCIA <input checked="" type="checkbox"/> LUGAR DE TRABAJO <input type="checkbox"/> A.A. <input type="checkbox"/>			
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	DIRECCION DONDE TRABAJA		CIUDAD - DEPTO		TELEFONO		EXT.			
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	16363060		Cali - valle		760014310400		00			
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL										PROFESION									
Empleado										Ingeniero Mecanico.									
TIPO DE TRABAJADOR										INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/>									

INFORMACION NECESARIA PARA TRAMITE DE BONO PENSIONAL

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN CAJAS O AFP? I.S.S. CAJAL CAJA DEPARTAMENTAL CUAL

SI EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD Y TIEMPO COTIZADO CAJA MUNICIPAL CAJA CUAL

NO OTRA CUAL

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

PRIMER EMPLEADOR

OCUPACION o CARGO ACTUAL: Almacenista. SALARIO O INGRESO MENSUAL \$ 756.240. % COTIZACION VOLUNTARIA: 000. COMISION: 000.

NIT. o CEDULA DEL EMPLEADOR: 890327120-1. NIT. C.C. C.E. X. NOMBRE o RAZON SOCIAL: extras S.A.

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Av. 5 Noite # 20N-38. CIUDAD: Cali. DEPARTAMENTO: valle. TELEFONO: 6345252. TELEFAX: 000.

SEGUNDO EMPLEADOR

OCUPACION o CARGO ACTUAL: SALARIO O INGRESO MENSUAL \$. % COTIZACION VOLUNTARIA: . COMISION: .

NIT. o CEDULA DEL EMPLEADOR: NIT. C.C. C.E. NOMBRE o RAZON SOCIAL:

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: CIUDAD: DEPARTAMENTO: TELEFONO: TELEFAX:

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
SI SON MAS DE TRES (3) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION		C.C. / T.I.	ANO MES DIA	M F	PARENTESCO	
Alba Liliana Torres Bolivar					01	01 CONYUGE 02 COMPANERO(A) 03 PADRE O MADRE 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS
Clara Rosa Romero					03	

RESPONSABLE PORVENIR	VOLUNTAD DEL AFILIADO Y EMPLEADOR
NOMBRE: Francisco Gomez	ME COMPROMETO CON PORVENIR S.A., A CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE ELEGÍ Y ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACION ARRIBA CONSIGNADA. ADICIONALMENTE AUTORIZO A LA ENTIDAD BANCARIA O A MI EMPLEADOR A DESCONTAR DE MI SALARIO EL PORCENTAJE (%) O MONTO ARRIBA SEÑALADO CON LA PERIODICIDAD ELEGIDA, PARA SER CONSIGNADA A MI NOMBRE EN EL FONDO DE PENSIONES Y/O CESANTIAS PORVENIR, AL IGUAL QUE LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES. AUTORIZO A PORVENIR S.A. PARA CONSULTAR LA INFORMACION FINANCIERA Y COMERCIAL DISPONIBLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO, VERACIDAD Y EL MANEJO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.
REGIONAL: 3 ZONA: 2 DIRECTOF: 13	
ASESOR: 11800113	
FIRMA ASESOR:	

FIRMA EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO:

VOLUNTAD AFILIADO

CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR, PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

FIRMA TRABAJADOR:

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO:

* FAVOR FIRMAR COPIA PARA TRASLADO DE CESANTIAS

VOLUNTAD AFILIADO

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA TRABAJADOR:

C.C. 16363060

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO:

NOTA: EN CASO DE SER TRABAJADOR INDEPENDIENTE O REALIZAR APORTES VOLUNTARIOS, ENTREGAR FORMATO ANEXO

0385374

COB. 15-23 JUN. 98-100M

PORVENIR S.A. - NIT. 800.066.247-8



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula
 Dirección
 Estado Afiliado
 Fecha Afiliación

16363060
 TO G AP 503 KR 47 1 70
 NO_VIGENTE
 2000/05/31

Nombre
 Ciudad
 SubEstado Afiliado
 Fecha Efectividad Afiliación

EFRAIN VARELA ROMERO
 CALI
 TRASLADO_SALIDA
 2000/07/01

Numero Cuenta
 Departamento
 Fecha Generación Informe
 Tipo de Vinculación

1328270
 VALLE
 2023/08/01
 TRASLADO DE REGIMEN

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2000/07/10	200006	890327120	EXTRAS S A	71,500	25,025	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/08/08	200007	890327120	EXTRAS S A	142,800	49,980	14,280	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/09/08	200008	890327120	EXTRAS S A	126,300	44,205	12,630	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/10/09	200009	890327120	EXTRAS S A	108,200	37,870	10,820	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/11/09	200010	890327120	EXTRAS S A	127,475	44,617	12,748	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2000/12/11	200011	890327120	EXTRAS S A	127,500	44,625	12,750	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/01/10	200012	890327120	EXTRAS S A	118,700	41,545	11,870	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/02/08	200101	890327120	EXTRAS S A	119,000	41,650	11,900	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/03/08	200102	890327120	EXTRAS S A	129,800	45,430	12,980	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/04/06	200103	890327120	EXTRAS S A	120,300	42,105	12,030	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/05/09	200104	890327120	EXTRAS S A	127,600	44,660	12,760	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/06/08	200105	890327120	EXTRAS S A	3,800	1,330	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/07/10	200106	890327120	EXTRAS S A	142,296	49,804	14,200	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/08/09	200107	890327120	EXTRAS S A	130,889	45,811	13,100	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/09/10	200108	890327120	EXTRAS S A	119,700	41,900	12,000	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/10/08	200109	890327120	EXTRAS S A	116,000	40,600	11,600	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2001/11/09	200110	890327120	EXTRAS S A	120,370	42,130	12,000	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2001/12/10	200111	890327120	EXTRAS S A	121,778	42,622	12,200	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/01/10	200112	890327120	EXTRAS S A	124,800	43,700	12,500	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/02/08	200201	890327120	EXTRAS S A	113,900	39,900	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/03/08	200202	890327120	EXTRAS S A	95,300	33,400	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/04/09	200203	890327120	EXTRAS S A	57,185	20,015	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/04/04	200203	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	15,700	5,500	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/05/07	200204	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	102,889	36,011	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/06/07	200205	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	101,481	35,519	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/07/05	200206	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	109,400	38,300	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/08/06	200207	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	105,300	36,855	0	0	0	0	45	0	Pen. Obli. Moderado
2002/09/05	200208	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	106,667	37,333	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/10/04	200209	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	106,655	37,345	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2002/11/07	200210	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	110,200	38,570	0	0	0	0	30	0	Pen. Obli. Moderado
2002/12/05	200211	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	122,500	42,875	0	0	0	0	25	0	Pen. Obli. Moderado
2003/01/08	200212	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	124,800	43,700	12,500	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/02/06	200301	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	99,600	34,860	0	0	0	0	40	0	Pen. Obli. Moderado
2003/03/06	200302	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	141,700	42,510	14,200	7,085	0	0	5	0	Pen. Obli. Moderado
2003/04/03	200303	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	114,590	34,380	0	5,730	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/05/08	200304	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	46,655	14,010	0	2,335	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/05/07	200304	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	124,370	37,311	0	6,219	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/06/09	200305	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/07/08	200306	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/09/22	200307	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/21	200310	0	Pago Traslado de Salida - Comisión Traslado	(13,280)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/06/24	201006	800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	0	0	0	(106,703)	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
01/08/2023	0	0	0



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula	16363060	Nombre	EFRAIN VARELA ROMERO	Numero Cuenta	1328270
Dirección	TO G AP 503 KR 47 1 70	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
Estado Afiliado	NO_VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_SALIDA	Fecha Generación Informe	2023/08/01
Fecha Afiliación	2000/05/31	Fecha Efectividad Afiliación	2000/07/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE REGIMEN

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2000/07/10	200006	890327120	EXTRAS S A	715,000	25	71,500	25,025	0	0	0	0	0	0
2000/08/08	200007	890327120	EXTRAS S A	1,428,000	30	142,800	49,980	14,280	0	0	0	0	0
2000/09/08	200008	890327120	EXTRAS S A	1,263,000	30	126,300	44,205	12,630	0	0	0	0	0
2000/10/09	200009	890327120	EXTRAS S A	1,082,000	30	108,200	37,870	10,820	0	0	0	0	0
2000/11/09	200010	890327120	EXTRAS S A	1,274,753	30	127,475	44,617	12,748	0	0	0	0	0
2000/12/11	200011	890327120	EXTRAS S A	1,275,000	30	127,500	44,625	12,750	0	0	0	0	0
2001/01/10	200012	890327120	EXTRAS S A	1,187,000	30	118,700	41,545	11,870	0	0	0	0	0
2001/02/08	200101	890327120	EXTRAS S A	1,190,000	30	119,000	41,650	11,900	0	0	0	0	0
2001/03/08	200102	890327120	EXTRAS S A	1,298,000	30	129,800	45,430	12,980	0	0	0	0	0
2001/04/06	200103	890327120	EXTRAS S A	1,203,000	30	120,300	42,105	12,030	0	0	0	0	0
2001/05/09	200104	890327120	EXTRAS S A	1,276,000	30	127,600	44,660	12,760	0	0	0	0	0
2001/06/08	200105	890327120	EXTRAS S A	286,000	30	3,800	1,330	0	0	0	0	0	0
2001/07/10	200106	890327120	EXTRAS S A	1,423,000	30	142,296	49,804	14,200	0	0	0	0	0
2001/08/09	200107	890327120	EXTRAS S A	1,309,000	30	130,889	45,811	13,100	0	0	0	0	0
2001/09/10	200108	890327120	EXTRAS S A	1,197,000	30	119,700	41,900	12,000	0	0	0	0	0
2001/10/08	200109	890327120	EXTRAS S A	1,160,000	30	116,000	40,600	11,600	0	0	0	0	0
2001/11/09	200110	890327120	EXTRAS S A	1,204,000	30	120,370	42,130	12,000	0	0	0	0	0
2001/12/10	200111	890327120	EXTRAS S A	1,218,000	30	121,778	42,622	12,200	0	0	0	0	0
2002/01/10	200112	890327120	EXTRAS S A	1,248,000	30	124,800	43,700	12,500	0	0	0	0	0
2002/02/08	200201	890327120	EXTRAS S A	1,139,000	29	113,900	39,900	0	0	0	0	0	0
2002/03/08	200202	890327120	EXTRAS S A	953,000	30	95,300	33,400	0	0	0	0	0	0
2002/04/04	200203	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	157,000	4	15,700	5,500	0	0	0	0	0	0
2002/04/09	200203	890327120	EXTRAS S A	572,000	15	57,185	20,015	0	0	0	0	0	0
2002/05/07	200204	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,029,000	30	102,889	36,011	0	0	0	0	0	0
2002/06/07	200205	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,015,000	30	101,481	35,519	0	0	0	0	0	0
2002/07/05	200206	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,094,000	30	109,400	38,300	0	0	0	0	0	0
2002/08/06	200207	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,053,000	30	105,300	36,855	0	0	0	0	45	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2002/09/05	200208	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,067,000	30	106,667	37,333	0	0	0	0	0	0
2002/10/04	200209	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,067,000	30	106,655	37,345	0	0	0	0	0	0
2002/11/07	200210	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,102,000	30	110,200	38,570	0	0	0	0	30	0
2002/12/05	200211	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,225,000	30	122,500	42,875	0	0	0	0	25	0
2003/01/08	200212	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,248,000	30	124,800	43,700	12,500	0	0	0	0	0
2003/02/06	200301	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	996,000	24	99,600	34,860	0	0	0	0	40	0
2003/03/06	200302	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,417,000	30	141,700	42,510	14,200	7,085	0	0	5	0
2003/04/03	200303	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,146,000	30	114,590	34,380	0	5,730	0	0	0	0
2003/05/07	200304	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	1,244,000	24	124,370	37,311	0	6,219	0	0	0	0
2003/05/08	200304	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	467,000	10	46,655	14,010	0	2,335	0	0	0	0
2003/06/09	200305	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	1,400,000	30	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0
2003/07/08	200306	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	1,400,000	30	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0
2003/09/22	200307	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	1,400,000	30	140,000	42,000	14,000	7,000	0	0	0	0

Nombre afiliado:

Efrain Varela



Tipo y número de documento:

CC 16,363,060

Fecha de nacimiento:

20/06/1966

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas

A

Traslados de aportes

Válidas para bono

3.5

0

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Consolidada

Por consolidar

Traslados de aportes

D

0

Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

0

Semanas cotizadas

C

Porvenir

156

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Total

A + B + C

Cotizadas*

159

Semanas cotizadas

+

+

=

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 0

Total acumulado

\$ 0

+

=



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, [haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Efrain Varela

Tipo y número documento:

CC 16,363,060

Fecha de actualización de información:



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890327120	EXTRAS S A

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)			
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
01/06/2000	25/06/2000	25	

Historia Laboral recordada por el afiliado		
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
<p>Total de semanas cotizadas: </p> <p>3.5</p>		



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890327120	EXTRAS S A	07/2000	07/2000	\$ 1,428,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	08/2000	08/2000	\$ 1,263,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	09/2000	09/2000	\$ 1,082,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	10/2000	10/2000	\$ 1,274,753	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	11/2000	11/2000	\$ 1,275,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	12/2000	12/2000	\$ 1,187,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	01/2001	01/2001	\$ 1,190,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	02/2001	02/2001	\$ 1,298,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	03/2001	03/2001	\$ 1,203,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	04/2001	04/2001	\$ 1,276,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	05/2001	05/2001	\$ 286,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	06/2001	06/2001	\$ 1,423,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	07/2001	07/2001	\$ 1,309,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	08/2001	08/2001	\$ 1,197,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	09/2001	09/2001	\$ 1,160,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	10/2001	10/2001	\$ 1,204,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	11/2001	11/2001	\$ 1,218,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	12/2001	12/2001	\$ 1,248,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	01/2002	01/2002	\$ 1,139,000	29			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890327120	EXTRAS S A	02/2002	02/2002	\$ 953,000	30			
NIT	890327120	EXTRAS S A	03/2002	03/2002	\$ 461,700	19			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	04/2002	04/2002	\$ 1,029,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	05/2002	05/2002	\$ 1,015,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	06/2002	06/2002	\$ 1,094,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	07/2002	07/2002	\$ 1,053,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	08/2002	09/2002	\$ 1,067,000	60			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	10/2002	10/2002	\$ 1,102,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	11/2002	11/2002	\$ 1,225,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	12/2002	12/2002	\$ 1,248,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	01/2003	01/2003	\$ 996,000	24			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	02/2003	02/2003	\$ 1,417,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	03/2003	03/2003	\$ 1,146,000	30			
NIT	800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	04/2003	04/2003	\$ 1,150,866	30			
NIT	890300686	MONDELEZ COLOMBIA S.A.S	05/2003	07/2003	\$ 1,400,000	90			

Total de semanas cotizadas: 
156

 Para tus
 solicitudes
 consulta


 Servifácil
 porvenir


 Porvenir
 Web


 Porvenir
 Móvil


 Chat
 Porvenir


 Contacto
 Porvenir


 Audio
 Respuesta


 Andrea Asistente
 Virtual


 Punto de Atención
 Rápida Porvenir


 Porvenir
 A.P.P

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Señores

COLFONDOS S.A.

La ciudad

EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, me permito solicitar la nulidad o ineficacia del traslado efectuado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el año 2000, asesores del Fondo de Pensiones Porvenir S.A. visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome trasladarme del RPM administrado por el ISS, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Como parte de la forma para persuadirme del traslado, los asesores del Fondo expusieron lo siguiente:
 - 1.1. Que si me trasladaba al RAIS mi pensión iba a hacer del mismo monto que la del Seguro Social o superior y con los mismos beneficios de ese sistema.
 - 1.2. Que mi pensión de vejez sería un porcentaje del promedio de ingresos de mis últimos años de aportes o del total de tiempo laborado en caso de ser más favorable.
 - 1.3. Que el Seguro Social iba a desaparecer y para no perder mis ahorros lo mejor era trasladarme al Fondo de Pensiones que estaba respaldado por importantes empresas del país.
2. En la misma asesoría, el Fondo de Pensiones omitió exponerme un plan pensional en el RAIS y guardo silencio sobre las condiciones de redención de los bonos pensionales; sobre las modalidades en que se reconocen las pensiones del RAIS, sus condiciones y desventajas; sobre las tasas de reemplazo en el RAIS; sobre la forma en que se administran las pensiones en el RAIS; y sobre la financiación del sistema y los riesgos que ello implicaba para mí y mi pensión.
3. Con base en la información que brindaron los asesores de Porvenir S.A. y confiando en que lo que decían era totalmente cierto y creíble por venir de personas capacitadas en el tema pensional, firme el formulario para el traslado al RAIS en el mes de mayo de 2000.
4. Posterior a ello, asesores del fondo de pensiones Colfondos visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome mejores rendimientos para una mejor pensión y por ello firme formulario con ellos en agosto de 2003. Se aclara que en esta visita los asesores no mencionaron nada adicional a prometer mejores rendimientos.
5. A pesar de lo anterior, solicite a ustedes este año información sobre mi situación pensional y para sorpresa mía me comunicaron por escrito que mi pensión no depende del salario con el cual cotizo a pensión ni con el número de semanas cotizadas. De igual manera no

me informan cual será el valor de la pensión en Colfondos, pero si me entregaron el IBL a la fecha que muestra que yo tendría una mejor pensión en Colpensiones. No sobra decir que tampoco el ISS se acabó y por el contrario el RPM se mantuvo vigente.

6. En virtud de lo anterior, la decisión por mi tomada no fue una decisión informada, autónoma y consciente, ya que la información dada por los asesores resulto ser totalmente falsa, además de que se omitió información fundamental sobre el funcionamiento del RAIS y se dijo otras cosas que eran de entrada falsas y buscaban atemorizar y manipular mi voluntad y consentimiento como la supuesta desaparición del ISS.

SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto, solicito que se declare la nulidad o ineficacia del traslado efectuado del RPM al RAIS con el fin de que devuelvan todos los aportes a Colpensiones.

La respuesta la recibiré en el correo efrain0106@hotmail.com

Celular: 3187119960.

Atentamente,

EFRAIN VARELA ROMERO

C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca



Ingresar

tu solicitud o inconformidad.

Si deseas generar una Petición o Queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra línea de transparencia.

Nuestros tiempos de respuesta son: Solicitud de información (máximo 10 días hábiles) para Peticiones y quejas (máximo 15 días hábiles)

Consultar el estado de tu PQR's

Radica una PQR's

Proceso finalizado
Se ha creado la PQR con número 0001491644

Petición

¿Necesitas información o radicar alguna documentación? Radica tu solicitud.

Queja y Reclamo

¿Estas inconforme con algún servicio prestado? Radica tu inconformidad.

Selecciona el tipo de PQR que deseas realizar

Petición Queja o Reclamo

Tipo de documento de identificación

Seleccione una opción

Required

¿Cuál es tu número de documento?

Escribe tu número sin puntos ni comas

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2023

Señor:

EFRAIN VARELA ROMERO
EFRAIN0106@HOTMAIL.COM

Radicado: Derecho de Petición- 0001491644

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita declarar la nulidad, traslado de sus aportes a Colpensiones, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

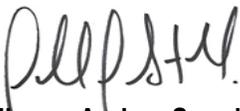
1.Respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que usted, suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación.

2.En cuanto al traslado de régimen, debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente del artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993, que menciona la posibilidad de traslado de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez o que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

En virtud de lo anterior, no puede ser beneficiario(a) del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Publico a través de su página interactiva no reporta las 750 semanas de cotización que se requieren y para su caso en particular, hacen falta 5 años para cumplir la edad pensional.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LJGO- Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

La ciudad

EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de antiguo afiliado de ustedes, me permito solicitar la nulidad o ineficacia del traslado efectuado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el año 2000, asesores del Fondo de Pensiones Porvenir S.A. visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome trasladarme del RPM administrado por el ISS, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Como parte de la forma para persuadirme del traslado, los asesores del Fondo expusieron lo siguiente:
 - 1.1. Que si me trasladaba al RAIS mi pensión iba a hacer del mismo monto que la del Seguro Social o superior y con los mismos beneficios de ese sistema.
 - 1.2. Que mi pensión de vejez sería un porcentaje del promedio de ingresos de mis últimos años de aportes o del total de tiempo laborado en caso de ser más favorable.
 - 1.3. Que el Seguro Social iba a desaparecer y para no perder mis ahorros lo mejor era trasladarme al Fondo de Pensiones que estaba respaldado por importantes empresas del país.
2. En la misma asesoría, el Fondo de Pensiones omitió exponerme un plan pensional en el RAIS y guardo silencio sobre las condiciones de redención de los bonos pensionales; sobre las modalidades en que se reconocen las pensiones del RAIS, sus condiciones y desventajas; sobre las tasas de reemplazo en el RAIS; sobre la forma en que se administran las pensiones en el RAIS; y sobre la financiación del sistema y los riesgos que ello implicaba para mí y mi pensión.
3. Con base en la información que brindaron los asesores de Porvenir S.A. y confiando en que lo que decían era totalmente cierto y creíble por venir de personas capacitadas en el tema pensional, firme el formulario para el traslado al RAIS en el mes de mayo de 2000.
4. Posterior a ello, asesores del fondo de pensiones Colfondos visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome mejores rendimientos para una mejor pensión y por ello firme formulario con ellos en agosto de 2003. Se aclara que en esta visita los asesores no mencionaron nada adicional a prometer mejores rendimientos.
5. A pesar de lo anterior, solicite a ustedes este año información sobre mi situación pensional y para sorpresa mía me comunicaron por escrito que mi pensión no depende del

salario con el cual cotizo a pensión ni con el número de semanas cotizadas. De igual manera no me informan cual será el valor de la pensión en Colfondos, pero si me entregaron el IBL a la fecha muestra que yo tendría una mejor pensión en Colpensiones. No sobra decir que tampoco el ISS se acabó y por el contrario el RPM se mantuvo vigente.

6. En virtud de lo anterior, la decisión por mi tomada no fue una decisión informada, autónoma y consciente, ya que la información dada por los asesores resulto ser totalmente falsa, además de que se omitió información fundamental sobre el funcionamiento del RAIS y se dijo otras cosas que eran de entrada falsas y buscaban atemorizar y manipular mi voluntad y consentimiento como la supuesta desaparición del ISS.

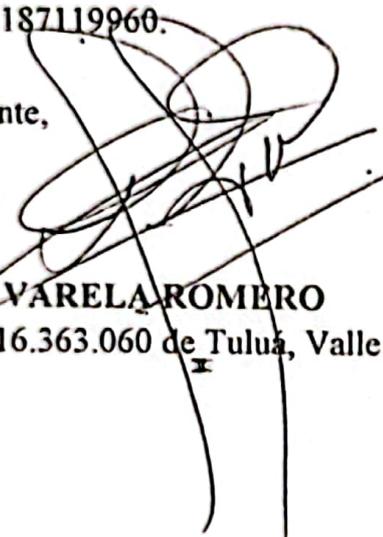
SOLICITUD

De acuerdo con lo expuesto, solicito que se declare la nulidad del traslado efectuado del RPM al RAIS y se me acepte de nuevo como afiliado del RPM.

La respuesta la recibiré en el correo efrain0106@hotmail.com

Celular: 3187119960.

Atentamente,



EFRAIN VARELA ROMERO

C.C. No. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Señor (a)
EFRAIN VARELA ROMERO
KR 47 # 1 - 70 AP 503 G BALCONES DEL LIDO II
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_15194121 del 11 de septiembre de 2023
Ciudadano: EFRAIN VARELA ROMERO
Identificación: Cédula de ciudadanía 16363060
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) solicito que se declare la nulidad del traslado efectuado del RPM al RAIS y se me acepte de nuevo como afiliado del RPM", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
 - Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_15285032-2464132

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Nataly Perilla González – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Señores
PORVENIR S.A.
La ciudad

Radicado - Porvenir S.A.



0103802051560400



EFRAIN VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. 16.363.060 de Tuluá, Valle del Cauca, en calidad de antiguo afiliado de ustedes, me permito solicitar la nulidad o ineficacia del traslado efectuado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el año 2000, asesores del Fondo de Pensiones Porvenir S.A. visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome trasladarme del RPM administrado por el ISS, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Como parte de la forma para persuadirme del traslado, los asesores del Fondo expusieron lo siguiente:
 - 1.1. Que si me trasladaba al RAIS mi pensión iba a hacer del mismo monto que la del Seguro Social o superior y con los mismos beneficios de ese sistema.
 - 1.2. Que mi pensión de vejez sería un porcentaje del promedio de ingresos de mis últimos años de aportes o del total de tiempo laborado en caso de ser más favorable.
 - 1.3. Que el Seguro Social iba a desaparecer y para no perder mis ahorros lo mejor era trasladarme al Fondo de Pensiones que estaba respaldado por importantes empresas del país.
2. En la misma asesoría, el Fondo de Pensiones omitió exponerme un plan pensional en el RAIS y guardo silencio sobre las condiciones de redención de los bonos pensionales; sobre las modalidades en que se reconocen las pensiones del RAIS, sus condiciones y desventajas; sobre las tasas de reemplazo en el RAIS; sobre la forma en que se administran las pensiones en el RAIS; y sobre la financiación del sistema y los riesgos que ello implicaba para mí y mi pensión.
3. Con base en la información que brindaron los asesores de Porvenir S.A. y confiando en que lo que decían era totalmente cierto y creíble por venir de personas capacitadas en el tema pensional, firme el formulario para el traslado al RAIS en el mes de mayo de 2000.
4. Posterior a ello, asesores del fondo de pensiones Colfondos visitaron mi sitio de trabajo ofreciéndome mejores rendimientos para una mejor pensión y por ello firme formulario con ellos en agosto de 2003. Se aclara que en esta visita los asesores no mencionaron nada adicional a prometer mejores rendimientos.
5. A pesar de lo anterior, solicite a Colfondos este año información sobre mi situación pensional y para sorpresa mía me comunicaron por escrito que mi pensión no depende del

104

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Señor
EFRAIN VARELA ROMERO
efrain0106@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0103802051560400
CC: 16363060
TN: 11575206
COR

Señor Varela, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a Pensiones Obligatorias, damos respuesta en los siguientes términos:

En esta oportunidad le informamos que Porvenir atiende al libre albedrío de las personas, que en el caso particular y concreto se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

Esta Administradora realiza exhaustivos procesos de capacitación y formación a sus funcionarios en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que el mismo otorga, y en general lo atinente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional, con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas y cada una de las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.

En cuanto a la anulación de la vinculación con nuestro fondo no es procedente, toda vez que usted suscribió en señal de aceptación el formulario de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias, Porvenir, en cumplimiento de las disposiciones legales, generó un registro en sus aplicativos para vincularlo como afiliado al Fondo de Pensiones, así como en el Sistema de Información de los Afiliados a Pensión administrado por Asofondos, quien a su vez reportó dicha vinculación al Registro Único de Afiliados al Sistema de Protección Social (RUAF), administrado por el Ministerio de Protección Social.

Es importante recalcar que los citados registros no pueden ser anulados por ningún fondo de pensiones privado a discreción, salvo que exista una orden de autoridad competente exclusivamente a los Jueces de la República, que considere que existió alguna irregularidad en la afiliación, razón por la cual Porvenir no puede acceder a su solicitud.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.^{1 2 3}

Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Nadia Gómez

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, teléfono 601 6108164, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2144116407353832

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPANÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2144116407353832

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2144116407353832

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Alexandra Castillo Gómez
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 51840113

CARGO

Segundo Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

German Ernesto Ponce Bravo
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023

CC - 79954098

Tercer Suplente del Presidente

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9091422171881155

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9091422171881155

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9091422171881155

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Omaña Paipilla Fecha de inicio del cargo: 11/09/2023	CC - 1090473030	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruíz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernandez Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Laura Ximena Florez González Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 1098797771	Representante Legal Judicial
Sebastian Fernandez Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/06/2023	CC - 80975529	Representante Legal Judicial
Leidy Victoria Jara Muñoz Fecha de inicio del cargo: 12/07/2023	CC - 53037192	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9091422171881155

Generado el 25 de octubre de 2023 a las 15:33:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) EFRAIN VARELA ROMERO, identificado(a) con C.C 16.363.060, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6 y al Fondo Cesantias NIT 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a la fecha 25 de octubre de 2023.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías